



## Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 953/2017

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2017.

En la Casa Consistorial de Frigiliana el día 24 de agosto de 2017, a las 8,30 horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Alejandro Herrero Platero, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que se expresan a continuación con la asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, para celebrar sesión Extraordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Alejandro Herrero Platero (PSOE).

Sres. Concejales Asistentes:

D<sup>a</sup>. Sofía de los Ángeles González Herrero

D<sup>a</sup>. Carmen Cerezo Sánchez

Asistidos por el Secretario-Interventor Accidental, D. Antonio Manuel Platero Noguera, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la sesión procediéndose a examinar el Orden del Día, adoptándose respecto a cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes ACUERDOS:

#### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2017 (EXPTE. 797/2017).**

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 4 de agosto de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación, se indica que se ha apreciado error en el punto **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 (EXPTE. 732/2017), donde se indica "Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 2 de junio de 2017 tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación."**, debe decir **"Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 20 de junio de 2017 tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación."**

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los TRES (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 4 de agosto de 2017, una vez corregido el error apreciado.

#### **2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXPTE. 744/2017-766/2017).**

Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 951707659. Fax: 952533434

ANTONIO MANUEL PLATERO NOGUERA (1 de 2)  
Secretario Interventor Accidental.  
Fecha Firma: 11/09/2017  
HASH: 6aaf3857c4e9258eea8d3107d215b9d4

ALEJANDRO HERRERO PLATERO (2 de 2)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 11/09/2017  
HASH: e2803dd06da11fd37b3522dcd1dee071



Cód. Validación: A9QYJZZCCK6L SR4M TLNDD HHWP | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



## Ayuntamiento de Frigiliana

**RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

**CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

**CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.

**CONSIDERANDO** que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

**CONSIDERANDO** que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

**CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración **máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.





## Ayuntamiento de Frigiliana

**CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras

**CONSIDERANDO** que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

**CONSIDERANDO** que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

**Expediente nº 744/2017.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada por PROMOCIONES LOMAS LLANAS, S.L., para realización de obras en C/ Navas Acosta Nº 01. (...)

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, **se adopta el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA** para las actuaciones consistentes en la ejecución en C/ Navas Acosta Nº 01, referencia catastral 0217507VF2701N0001MJ, de un conjunto residencial constituido por diecinueve viviendas a realizar en tres bloques, aparcamientos, obras de urbanización de ejecución del viario de acceso al conjunto residencial y zona de jardín y piscina comunes, de conformidad con los siguientes proyectos técnicos que obran en el expediente:

- Proyecto Técnico de fecha de visado 27/04/2017 y número de expediente colegial 2006/003486/003 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

- Proyecto Básico Modificado, registro de entrada número 4173, de 8 de agosto de 2017.

- Proyecto de instalaciones comunes de telecomunicaciones de fecha 24/05/2017 y número de expediente colegial 0624030-01 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones.

- Proyecto de instalaciones de la piscina de uso colectivo de fecha 15/05/2017 y número de expediente colegial EMA1700696 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental.

- Proyecto Técnico de dotación de infraestructuras para la ejecución de obras ordinarias de urbanización mediante la prolongación de la calle Navas Acosta de fecha 06/10/2008 y número de visado 27443 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía.





## Ayuntamiento de Frigiliana

### **SEGUNDO.- Inicio de las obras.-**

**SÓLO PODRÁN INICIARSE LAS OBRAS RELATIVAS AL BLOQUE 1 Y ZONA DE PISCINA, al ser éstas, en exclusiva, las que cuentan con proyecto de ejecución coincidente con el proyecto básico. Del mismo, procede el inicio de las OBRAS DE URBANIZACION.**

**PARA EL INICIO DEL RESTO DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO, PREVIAMENTE HABRÁ DE PRESENTARSE EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE EJECUCIÓN COINCIDENTE CON AQUEL Y DEBIDAMENTE VISADO.**

### **TERCERO.- Advertir al interesado los siguientes condicionantes:**

- **Las obras de urbanización deben quedar condicionadas a la cesión al municipio del suelo destinado a vial, cesión que, en todo caso, habrá de quedar formalizada previamente a la recepción de las obras de urbanización.**

- **No procederá el otorgamiento de la licencia de ocupación de la edificación hasta tanto no se hayan recepcionado las obras de urbanización.**

- Corresponde al promotor mediante la correspondiente dirección de obras, la coordinación con las distintas compañías suministradoras de la correcta ejecución de las infraestructuras necesarias para la dotación de las mismas al inmueble, de manera que, en todo caso, **previamente al otorgamiento de la licencia de ocupación, habrá de constar en el expediente las actas de conformidad de las compañías suministradoras de los servicios de agua, electricidad, telecomunicaciones, etc.**

**CUARTO.-** Aprobar las liquidación propuesta en el informe transcrito, **requiriéndose al interesado, al pago de la cantidad de 5.414,16 € en concepto de Tasa, otorgándosele los plazos para el ingreso establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria en cuanto a la tasa, respecto al ICIO procederá el otorgamiento de dichos plazos una vez se constate el inicio de las obras.**

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución al interesado.

**Expediente nº 766/2017.-** Se presenta instancia por el Ayuntamiento de Frigiliana solicitando licencia de obra para ejecución la 1ª fase de reurbanización de calle Axarquía de Frigiliana.

**Visto** el informe emitido por los Servicios Jurídicos municipales de fecha 10 de agosto de 2017, en el que se contiene transcrito el emitido por los Servicios Técnico Municipales de fecha 9 de agosto de 2017, cuyo tenor literal dice:

### **INFORME JURÍDICO**

#### **Objeto y antecedentes.-**

Visto el expediente **EXPEDIENTE 766/2017** sobre aprobación del Proyecto Técnico denominado "**1ª FASE DE REURBANIZACIÓN DE CALLE AXARQUÍA DE FRIGILIANA**", se emite el presente informe a solicitud del Alcalde.





## Ayuntamiento de Frigiliana

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### **PRIMERO.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales.**

Obra en el expediente informe técnico municipal favorable a la actuación solicitada del siguiente contenido:

**"A INSTANCIAS DE:** AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, CON D.N.I./N.I.E. P2905300F  
**DIRECCIÓN:** CALLE REAL 80, 29788, FRIGILIANA, MÁLAGA

**PARA EJECUTAR OBRAS CONSISTENTES EN:** 1ª fase de reurbanización de calle Axarquía de Frigiliana

**LUGAR DE LAS OBRAS:** vial público sito en calle Axarquía de Frigiliana  
**CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur"  
**CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Ordenanza de aplicación PP15

En relación con el expediente incoado a solicitud de AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, referente a la concesión de Licencia Urbanística de Obras para 1ª fase de reurbanización de calle Axarquía de Frigiliana, el Técnico Municipal que suscribe, estudiado el expediente y, en su caso realizada visita correspondiente si procede y conforme a la documentación presentada:

#### **EMITE SIGUIENTE INFORME:**

**PRIMERO.** A la vista de la documentación presentada ésta sí es suficiente de conformidad con la legislación vigente en la materia.

**SEGUNDO.** Documentación pendiente. Ninguna. Documentación pendiente: Ninguna. Según el art. 12 del R.D.L. 7/2015, del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la actuación pretendida se ajusta al contenido del derecho de propiedad del suelo establecido en el mismo, es decir, la realización de instalaciones y construcciones necesarias para el uso y disfrute del suelo conforme a su naturaleza que, estando expresamente permitidas, no tengan el carácter legal de edificación.

**TERCERO.** Sí procede la concesión de licencia por sí adaptarse a las ordenanzas y al PGOU de Frigiliana (NN.SS. adaptadas parcialmente a la LOUA) para ejecutar las siguientes obras:

#### **1ª FASE DE REURBANIZACIÓN DE CALLE AXARQUÍA DE FRIGILIANA**

**CUARTO:** [...]

**QUINTO.** Presupuesto de ejecución material de la intervención solicitado y revisado por los servicios técnicos.

Presupuesto solicitud: 106.315,00 €  
Presupuesto revisado: 106.315,00 €

Se informa **FAVORABLE** la Licencia Urbanística de Obras para la 1ª fase de reurbanización de calle Axarquía de Frigiliana en favor del AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente aprobación se han evacuado los informes preceptivos, constatándose por los Servicios Técnicos municipales la conformidad del Proyecto Técnico con la normativa urbanística aplicable en el municipio de Frigiliana, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina, en relación con el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El órgano competente para la aprobación del Proyecto es el Sr. Alcalde Presidente, al suponer las obras proyectadas un importe inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal,

**Ayuntamiento de Frigiliana**

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: A9QYJ2ZCZK6L5R4M1LNDHHP | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



## Ayuntamiento de Frigiliana

según dispone la disposición adicional segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante lo anterior, cierto es que las obras propuestas no suponen la ejecución ex novo de una urbanización (lo que determinaría un procedimiento distinto para su aprobación), pero ninguna duda cabe que las actuaciones contenidas en el proyecto técnico hacen que el mismo se considere, propiamente, como un proyecto de urbanización o, si se prefiere, de reurbanización. En este sentido, la competencia para su resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, ya que por Decreto de Alcaldía Nº 2015-1290, de fecha 19 de junio, se delegó en dicho Órgano Colegiado la competencia concreta relativa a "la Resolución de los procedimientos de los Proyectos de Urbanización".

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**APROBAR EL PROYECTO TECNICO DENOMINADO 1ª FASE DE REURBANIZACIÓN DE CALLE AXARQUÍA DE FRIGILIANA, que obra en el expediente por importe de 106.315 €.**

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los TRES (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO** APROBAR EL PROYECTO TECNICO DENOMINADO 1ª FASE DE REURBANIZACIÓN DE CALLE AXARQUÍA DE FRIGILIANA, que obra en el expediente por importe de 106.315 €.

### **3º.- AUTORIZACIÓN USO TEMPORAL INMUEBLES MUNICIPALES (EXPTE. 612/2017-942/2017).**

Se da lectura a la Junta de Gobierno Local de los siguientes expedientes tramitados:

**Expediente nº 612/2017.-** Solicitud formulada en fecha 8 de agosto de 2017, nº de RE-2017-E-RC-4167, por P.K.AL, por la que se solicita el cambio del horario de la celebración del matrimonio civil autorizado en la Casa de la Cultura, el día 16 de septiembre de 2017, a las 17:00 horas, pasando a celebrarse a las 18:00 horas.

Se advierte en el expediente la existencia de informe favorable emitido por encargada del control de disponibilidad de edificios municipales de fecha 9 de agosto de 2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adopta el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO.-** Autorizar el cambio de horario solicitado en el expediente nº 612/2017, Para el uso de bien inmueble municipal denominado Casa de la Cultura "El Apero", sito en Cuesta del Apero nº 10, para celebración de matrimonio civil el día 16 de septiembre de 2017, pasando de las 17:00 horas. a las 18:00 horas.

**Expediente nº 942/2017.-** Solicitud formulada por D. JA.D.B., en representación del Club Natación Axarquía, en fecha 8 de agosto de 2017, registro de entrada en esta Entidad Local nº 4190, por la que solicita autorización para la realización de la actividad II Campus de Natación Club Natación Axarquía en las instalaciones deportivas municipales, durante los días 30 de agosto al 2 de septiembre de 2017.

Consta informe jurídico emitido en fecha 18 de agosto de 2017 y del coordinador de deportes de fecha 11 de agosto de 2017, indicativo de lo siguiente:

" La actividades previstas para el denominado Campus de Natación Club Natación Axarquía, según





## Ayuntamiento de Frigiliana

memoria recibida, no afectarían al normal funcionamiento de las actividades deportivas municipales previstas para los días 30 de agosto a 2 de septiembre de 2.017.

Asimismo, las instalaciones municipales indicadas se encuentran disponibles en las fechas indicadas para poder llevar a cabo las actividades reseñadas.

Por todo ello, se informa de modo favorable la realización del Campus de Natación Club Natación Axarquía en esta localidad durante los días 30 de agosto a 2 de septiembre de 2.017.”.

Es relevante reseñar la providencia dictada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes de fecha 11 de agosto de 2017, que dice “...A los efectos de debida constancia en el expediente, surtiendo sus efectos legales oportunos, se reseña que el Ayuntamiento de Frigiliana ha alcanzado un preacuerdo verbal con el Club Natación Axarquía, a los efectos de colaborar en condición de coorganizador respecto de la cesión de instalaciones municipales con carácter temporal y gratuito.

Dicha colaboración viene especialmente motivada por el retorno y beneficios que tanto para Frigiliana como para sus deportistas y jóvenes supone la realización del campus durante los tres días previstos.

No es baladí recordar que se ha organizado la realización de eventos en el municipio, así como visitas y desplazamientos a lugares de interés, siendo pretensión poder disfrutar durante esos días de los servicios de la hostelería del municipio, repercutiendo ello en la economía local...”.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, **se adopta el siguiente ACUERDO:**

**ÚNICO.** Autorizar la solicitud formulada por el Club de Natación Axarquía, en fecha 8 de agosto de 2.017, registro de entrada en esta Entidad Local nº 4190, por la que solicita autorización para la realización de la actividad II Campus de Natación Club Natación Axarquía en las instalaciones deportivas municipales, durante los días 30 de agosto al 2 de septiembre de 2017, actividad en la que el Ayuntamiento de Frigiliana es colaborador.

### **4º.- RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN CONFORME AL DECRETO 2/2012 (EXPTE. 249/2017).**

Conocidas las solicitud formulada para el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de edificación, construcción o instalación, conforme al Decreto 2/2012, **Expediente nº 249/2017**. Solicitud de fecha 15/02/2017 11:17, nº de registro de entrada 2017-E-RE-60, presentada por A.H.M. por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 2 PARCELA 197 PAGO MANCHEGO.

Visto del informe emitido por los Servicios Jurídicos municipales de fecha 3 de agosto de 2017, (en el que se contiene transcrito el emitido por los Servicios Técnicos municipales), (...)

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adopta el siguiente ACUERDO:

***I.- RECONOCER LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de edificación destinada a vivienda y las construcciones consistentes en almacén, terraza, depósitos y piscina, situadas en la parcela 197 del polígono 2 del término municipal de Frigiliana.***





## Ayuntamiento de Frigiliana

---

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

.....III.- En las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble y, en todo caso, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

IV.- Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras son los de abastecimiento de agua y energía eléctrica.

V.- **Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos, así como al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos, haciéndose constar que la parcela donde se ubica el objeto de la situación jurídica reconocida se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, bajo la finca registral de Frigiliana número 3622 al tomo 372, libro 44, folio 243, alta 2..**

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, ALEJANDRO HERRERO PLATERO, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 9.40 horas de lo que, como Secretario-Interventor Accidental de la Corporación doy fe.

